



Auto sustan	V. 26
Radicado	05266 40 03 002 2020-00404 00
Proceso	Verbal –otros procesos (nulidad escritura pública)
Demandante (s)	Jorge Iván Mejía Zuluaga
Demandado (s)	Herederos determinados e indeterminados de Oscar Eugenio Mejía Zuluaga y Olga Lucia Morales de Pineda
Decisión	Inadmite demanda

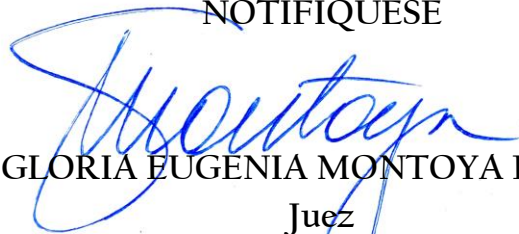
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 85, 90 y 368 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Teniendo en cuenta que en los hechos 3°, 7° y 8, y en las pretensiones hace referencia a “*contrato de mandato y el falso poder*” con fecha del 17 de septiembre de 2012, deberá aportarlo.
- Igualmente, informará el estado en que se encuentran los procesos con radicado 2013-00028 y 2013-00260 que se tramitan en el Juzgado de Pequeñas Causas de la Localidad, precisando si tienen sentencia o decisión que haya resuelto sobre alguna de las pretensiones, además si hay providencias en las cuales se hayan reconocido herederos y los datos de localización de éstos.
- Informará el nombre de los herederos determinados del señor Oscar Eugenio Mejía Zuluaga, en caso afirmativo, indicará los datos de ubicación y allegará la prueba de su calidad, y la demanda deberá dirigirse contra ellos.
- Presentará los registros civiles de nacimiento: del demandante y de los herederos determinados de la señora Olga Lucía Morales de Pineda, a fin de acreditar la calidad en la que intervendrán en el proceso (art. 85 inc 2° del C.G.P.).

- Indicará el número de documento de identidad de todos los demandados y su domicilio.

NOTIFÍQUESE



GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez
2020 00404

AM